



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO y ROMELIA CASTRO DE PARRA
Radicación:	2021-01079
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, y acreditado el fallecimiento de los causantes, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO y ROMELIA CASTRO DE PARRA, fallecidos el 06 de mayo de 2016 en Bogotá y el 07 de mayo de 2016 en Granada (Meta), respectivamente.

TERCERO. RECONOCER el interés que le asiste a ANA GINETH PARRA TARAZONA como heredera por representación de los causantes, en su calidad de nieta (hija del heredero JOSÉ RICARDO PARRA CASTRO, fallecido el 19 de septiembre de 1999), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. RECONOCER el interés que le asiste a CAMILA FERNANDA CRUZ PARRA como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOHN HOLMAN PARRA TARAZONA y NANCY STELLA PARRA TARAZONA (herederos por representación de los causantes, en calidad de hijos de JOSÉ RICARDO PARRA CASTRO) únicamente respecto de la sucesión de LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO (Q.E.P.D.). Lo anterior por cuanto se acredita la compra venta de dichos derechos a través de la escritura pública número 1105 del 22 de junio de 2021, suscrita ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá.

QUINTO. Teniendo en cuenta que la mencionada venta de derechos hereditarios es exclusivamente frente a la sucesión de LUIS ALBERTO PARRA CASTILLO (Q.E.P.D.), se ordena VINCULAR al presente trámite a JOHN HOLMAN PARRA TARAZONA y NANCY STELLA PARRA TARAZONA, en su calidad de herederos conocidos, por lo que se les deberá NOTIFICAR en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido a los herederos).

SEXTO. Como quiera que se informa que existen otros herederos conocidos, pero que no se cuenta con sus datos de notificación, se ordena EMPLAZAR a YESID PARRA CASTRO, NEUYENCY PARRA CASTRO, ALIS PARRA CASTRO, MARLEN PARRA CASTRO y BERENICE PARRA CASTRO, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.



SÉPTIMO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

NOVENO. RECONOCER personería jurídica a la abogada PATRICIA VILLANUEVA MONCADA como apoderada de ANA GINETH PARRA TARAZONA y CAMILA FERNANDA CRUZ PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 2*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA